CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 30 DE 2023
A despacho del señor Juez informándole que procedente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, se remitió el oficio 273 del 26 de junio de 2023, mediante el cual comunican el embargo de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso radicado **2013-00015** a favor de la sociedad demandada BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. ESP.
Sírvase Proveer.
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No : 6 3 6
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELOISA ANCHICO DE PADILLA
DEMANDADO: BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. ESP
RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2013-00015-00

En atención al anterior informe de secretaria rendido dentro del proceso de la referencia con relación al comunicado del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, mediante el oficio número 273 del 26 de junio de 2023, este despacho habida cuenta que en la actualidad no pesa ningún embargo sobre los bienes perseguidos al ente demandado, dispondrá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, oficiarle al Juzgado solicitante, dando cuenta de los efectos positivos de la medida cautelar notificada.

En mérito de lo brevemente expuesto, SE

R E S U E L V E:

UNICO: LÍBRESE comunicación al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, informándole que la solicitud contenida en su oficio número 273 del 26 de junio de 2023, SURTIÓ los efectos legales perseguidos desde la fecha y hora en que fue registrada en este Despacho y que en su momento procesal oportuno le serán puestos a su disposición los remanentes resultantes a favor del ente demandado BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. ESP.-

N O T I F Í Q U E S E

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d1f5cc5cd8a8d898f0230717ad585c2304c5508aafa5d83c4f6e5a0767a609**
Documento generado en 29/06/2023 11:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica